



## Asamblea General

Distr. general  
22 de septiembre de 2011  
Español  
Original: inglés

---

**Consejo de Derechos Humanos**  
**18º período de sesiones**  
Tema 6 de la agenda  
**Examen Periódico Universal**

### **Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\***

### **San Vicente y las Granadinas**

Adición

**Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones,  
compromisos voluntarios y respuestas del Estado  
examinado**

---

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

1. El Gobierno de San Vicente y las Granadinas presenta sus respuestas a las recomendaciones que, según indicó, exigirían un examen ulterior antes de la aprobación oficial del informe por el Consejo de Derechos Humanos.

### **Recomendaciones 78.1 y 78.2**

78.1 Firmar y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y establecer un mecanismo nacional de prevención.

78.2 Considerar la posibilidad de adherirse a los instrumentos de derechos humanos en los que aún no es parte, en particular el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

2. El Gobierno de San Vicente y las Granadinas, reconociendo el principio del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y guiándose por su Constitución, cuyo capítulo I, artículo 5, prohíbe infligir torturas o tratos o penas inhumanos o degradantes, acepta considerar la posibilidad de firmar y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, dentro de los límites de su capacidad para aplicarlo y cumplir con la obligación de presentar informes.

### **Recomendación 78.3**

78.3 Firmar y ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales lo antes posible y permitir que las denuncias presentadas por particulares por supuestas violaciones de estos derechos sean examinadas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

3. El Gobierno de San Vicente y las Granadinas no puede aceptar esta recomendación a corto plazo, pero actualmente está considerando la posibilidad de firmar y ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El país cree en el estado de derecho y en la necesidad de agotar plenamente los recursos previstos en su derecho interno antes de utilizar el procedimiento de denuncias individuales previsto en los tratados de derechos humanos en los que es parte.

### **Recomendación 78.4**

78.4 Firmar y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

4. El Gobierno de San Vicente y las Granadinas, consciente de los principios que llevaron a la aprobación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, sigue ejecutando políticas e iniciativas destinadas a empoderar a las mujeres y protegerlas de la violencia. Por consiguiente, se está examinando la posibilidad de firmar y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención, con miras a adoptar una decisión al respecto.
5. En lo que hace a la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, el Gobierno de San Vicente y las Granadinas, que firmó la Convención el 29 de marzo de 2010, sigue examinando activamente la

posibilidad de ratificarla, dentro de los límites de su capacidad para aplicarla y para cumplir con la obligación de presentar informes.

### **Recomendación 78.5**

78.5 Considerar la posibilidad de firmar y ratificar paulatinamente los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que el país aún no es parte, especialmente el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño.

6. San Vicente y las Granadinas es parte en nueve (9) tratados fundamentales de derechos humanos y prosigue la labor para completar la adhesión a los principales instrumentos internacionales en ese ámbito, proceso que según el Estado parte ya está en curso. Además, el Gobierno aprovecha esta oportunidad para informar que ha ratificado el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados y el relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

### **Recomendación 78.6**

78.6 Ratificar la Convención para reducir los casos de apatridia, de 1961.

7. El Gobierno de San Vicente y las Granadinas, Estado parte en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, atribuye gran importancia a los objetivos de la Convención para reducir los casos de apatridia, y seguirá examinando la posibilidad de ratificarla.

### **Recomendación 78.7**

78.7 Ratificar el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional y velar por que se incorpore en el ordenamiento jurídico interno.

8. San Vicente y las Granadinas, Estado parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, reconoce los principios de la Corte relativos al estado de derecho a nivel internacional y a los perpetradores de crímenes de lesa humanidad, y seguirá examinando activamente esta recomendación.

### **Recomendaciones 78.8 y 78.9**

78.8 Armonizar la legislación nacional con la Convención sobre los Derechos del Niño mediante asistencia técnica y aprobar leyes que regulen esferas aún no reglamentadas, como la pornografía infantil o la discapacidad.

78.9 Despejar las preocupaciones del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) por que en 2010 los principios y disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño no figuraban expresamente en la legislación nacional.

9. El Estado acepta estas recomendaciones y adoptará medidas para formular legislación nacional armonizada que contemple los aspectos previstos en la Convención que aún no están reglamentados, dentro de los límites de sus recursos.

### **Recomendaciones 78.10 a 78.12**

78.10 Crear una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París.

78.11 Crear una institución nacional de derechos humanos acreditada por el Comité Internacional de Coordinación para la promoción y protección de los derechos humanos.

78.12 Considerar la posibilidad de crear, con la ayuda y la asistencia de la comunidad internacional, una institución nacional de derechos humanos acreditada por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos para la promoción y protección de los derechos humanos.

10. El Gobierno de San Vicente y las Granadinas desea informar que en su territorio hay varias organizaciones que se ocupan de diferentes aspectos de los derechos humanos y las cuestiones conexas. El Estado parte acoge con satisfacción estas recomendaciones pero actualmente no puede aceptar la de crear una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París. Por consiguiente, el Gobierno se compromete a entablar consultas con los interesados y a crear una institución de este tipo con el apoyo y la asistencia de la comunidad internacional.

### **Recomendación 78.13**

78.13 Considerar la posibilidad de abrir una pequeña misión permanente en Ginebra, utilizando las instalaciones facilitadas por la recientemente inaugurada Oficina de Pequeños Estados del Commonwealth.

11. Si bien reconoce la contribución de la Secretaría del Commonwealth para llevar adelante esa iniciativa y los beneficios de la presencia en Ginebra para las relaciones con los diferentes organismos de las Naciones Unidas con sede en esa ciudad, el Gobierno de San Vicente y las Granadinas no se encuentra en condiciones de tomar una decisión definitiva sobre esta recomendación, que no obstante seguirá examinando. Además, el Estado desea informar que está llevando a cabo debates regionales sobre una representación conjunta en Europa, en particular en Ginebra y Viena, lo que permitiría repartir los gastos entre los pequeños Estados insulares en desarrollo.

### **Recomendación 78.14**

78.14 Considerar la posibilidad de cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos como manera de informar de las reformas relativas a los derechos humanos y apoyarlas.

12. San Vicente y las Granadinas reconoce la importancia de los procedimientos especiales para verificar el respeto y la defensa de las obligaciones relativas a los derechos humanos previstas en las diferentes convenciones, y expresa su disposición a cooperar con la reforma que se está llevando a cabo en los mecanismos de derechos humanos, pero no puede actualmente aceptar la recomendación de cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos debido a la carga y las exigencias adicionales que esas invitaciones impondrían al Estado. Sin embargo seguirá estudiando las consecuencias de aceptar cursar esas invitaciones.

**Recomendación 78.15**

78.15 Codificar y armonizar la legislación nacional para prohibir expresamente la discriminación con arreglo a las normas internacionales vigentes de derechos humanos.

13. El Gobierno de San Vicente y las Granadinas acepta la recomendación de codificar y armonizar la legislación nacional relativa a la discriminación en todas sus formas.

**Recomendación 78.16**

78.16 Tomar medidas para combatir la discriminación racial de la que son víctimas los niños pertenecientes a determinadas minorías y aprobar legislación para combatir la discriminación de la que son víctimas los niños con discapacidad, ya que no hay una legislación específica en esta esfera.

14. San Vicente y las Granadinas rechaza categóricamente esta recomendación, según la cual en el país habría niños víctimas de discriminación racial, en particular niños discapacitados o pertenecientes a grupos minoritarios como los pueblos indígenas. A pesar de que quizás no haya legislación específica en esa esfera, el artículo 13 de la Constitución prohíbe expresamente la discriminación por motivos de sexo, raza, lugar de origen, opiniones políticas, color o credo. Además, los ciudadanos y la población de San Vicente y las Granadinas, gracias a su cultura y patrimonio múltiples, forman una sociedad que acepta a las personas de razas diferentes. No obstante, el Estado permanecerá alerta para asegurar que los casos de discriminación que puedan darse reciban una respuesta social y legislativa.

**Recomendación 78.17**

78.17 Adoptar normas imperativas de accesibilidad para los edificios tanto nuevos como renovados para evitar y eliminar las barreras que dificulten el acceso de las personas con discapacidad.

15. El Gobierno de San Vicente y las Granadinas acepta esta recomendación y tiene el honor de informar que tales medidas ya se están aplicando en virtud de la aprobación del Código de Construcción que complementa a la Ley de planificación urbana y rural, capítulo 334 de las Leyes revisadas de 2009, y garantiza que las personas con discapacidad puedan acceder a los lugares y edificios públicos.

**Recomendación 78.18**

78.18 Establecer políticas e iniciativas para hacer frente a la discriminación por razón de orientación sexual o identidad de género.

16. El Gobierno de San Vicente y las Granadinas ha examinado esta recomendación y opina que establecer políticas o iniciativas sobre la orientación sexual o la identidad de género requiere una amplia consulta nacional debido a la naturaleza de los temas en cuestión.

**Recomendación 78.19**

78.19 Difundir y aplicar las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes,

como parte del desarrollo de su sistema penitenciario, y recabar la ayuda de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para su aplicación.

17. El Gobierno de San Vicente y las Granadinas, Estado progresista en lo que respecta a la mejora de las vidas y los medios de subsistencia de las mujeres, y que se unió al consenso para aprobar la resolución 65/229 destinada a mejorar el tratamiento, la atención de la salud y la seguridad de las delincuentes, acepta esta recomendación sobre las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok). El Estado ha iniciado la incorporación de varias de esas reglas en su plan nacional y solicitará la asistencia de los organismos de las Naciones Unidas para seguir aplicando esta recomendación.

### **Recomendación 78.20**

78.20 Elevar la edad mínima laboral de los 14 a los 16 años, a fin de que coincida con la edad de finalización de la enseñanza obligatoria.

18. El Gobierno de San Vicente y las Granadinas sigue examinando activamente esta recomendación sobre el aumento de la edad mínima laboral de 14 a 16 años (Convenio N° 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre la edad mínima, de 1973) en virtud de la positiva contribución que tendría esta medida en el bienestar socioeconómico de los ciudadanos y sus efectos en el alivio de la pobreza. Elevar la edad mínima de empleo también complementaría la revolución educativa, que constituye una de las principales políticas del Gobierno.

### **Recomendación 78.21**

78.21 Elevar la edad de responsabilidad penal de conformidad con las normas internacionales y velar por que solo el sistema de justicia juvenil entienda de las causas en que estén implicadas personas menores de 18 años.

19. San Vicente y las Granadinas, consciente de la importancia de la madurez emocional, mental e intelectual de los menores, sigue examinando activamente la recomendación de elevar la edad mínima legal de responsabilidad penal de conformidad con las normas internacionales aceptables. Asimismo, el Estado aprovecha esta oportunidad para informar que el Gobierno ha creado un Tribunal de Familia que entiende específicamente de las causas en que están involucrados menores de 18 años de edad.

### **Recomendación 78.22**

78.22 Proporcionar instalaciones adecuadas, especiales y seguras para los delincuentes juveniles que hayan cometido delitos, formar mejor al personal encargado de su supervisión e imponer medidas alternativas al internamiento a los delincuentes juveniles que hayan cometido faltas.

20. El Gobierno de San Vicente y las Granadinas reconoce la utilidad de esta recomendación para contribuir a afrontar y erradicar el problema de la participación de los jóvenes en actividades delictivas, y desea informar que la está examinando activamente con la determinación de mejorar las instalaciones y los servicios, incluida la formación del personal penitenciario y las oportunidades de rehabilitación que se proporcionan a los menores infractores.

## **Recomendaciones 78.23 y 78.24**

78.23 Elevar la edad mínima para contraer matrimonio para ambos sexos a fin de que se ajuste a la establecida en las normas internacionales.

78.24 Abordar las preocupaciones del UNICEF por la persistencia de la discriminación en la legislación relativa al matrimonio en cuanto a la edad mínima legal para contraerlo, que es de 15 años para las niñas y 16 para los niños, edades demasiado bajas en ambos casos en opinión del UNICEF.

21. San Vicente y las Granadinas sigue examinando activamente estas recomendaciones y reconoce su responsabilidad de adherirse a diferentes normas internacionales centradas en la mejora del bienestar de sus ciudadanos, como las relativas a la edad mínima de las personas de ambos sexos para contraer matrimonio.

## **Recomendación 78.25**

78.25 Incrementar la edad mínima laboral a los 16 años, de conformidad con las observaciones de la Organización Internacional del Trabajo, con el fin de armonizarla con la edad de finalización de la escolarización obligatoria, y con ello luchar contra la deserción escolar y el trabajo infantil.

22. El Gobierno de San Vicente y las Granadinas sigue examinando activamente esta recomendación, con miras a adoptar una decisión al respecto. No obstante, cabe señalar que el trabajo infantil no es un fenómeno que exista en el Estado parte y, puesto que la sociedad ha dependido durante muchos años de la actividad agrícola para su sustento económico, el Gobierno ha adoptado un enfoque proactivo de la educación y está tomando todas las medidas administrativas necesarias para abordar este motivo de preocupación a medida que avanza la política de revolución educativa. El artículo 8 del capítulo 209 de las Leyes revisadas de 2009, Ley de empleo de mujeres, jóvenes y niños, permite el trabajo de los niños en "la agricultura u horticultura para sus padres y tutor, en las tierras o la huerta de la familia y fuera del horario escolar, así como la participación de los niños, sin pago ni compensación, en actividades recreativas cuyos beneficios netos se destinen a propósitos benéficos o educativos".

## **Recomendación 78.26**

78.26 Derogar todas las disposiciones discriminatorias contra las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans.

23. El Gobierno de San Vicente y las Granadinas no puede actualmente aceptar la recomendación de derogar las disposiciones contra lesbianas y homosexuales, dado que la opinión pública favorece el mantenimiento de las disposiciones que tipifican como delito la mendicidad y las relaciones sexuales entre adultos del mismo sexo (artículos 146 y 148, respectivamente, del Código Penal). Asimismo, el Gobierno desea informar que no hay leyes discriminatorias contra homosexuales, lesbianas, bisexuales y trans en San Vicente y las Granadinas, ya que la Constitución prohíbe la discriminación en todas sus formas en lo que respecta al disfrute de los derechos y las libertades de las personas. Además, cabe señalar que la penalización de la indecencia pública no se limita a los actos homosexuales sino que también abarca actos consentidos entre adultos heterosexuales.